



BOLETÍN TRIBUTARIO - 107/26

ACTUALIDAD NORMATIVA

- I. **LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
 - 1.1 **ADOPTA EL NUEVO RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DE DECOMISO DE MERCANCÍAS EN MATERIA ADUANERA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES ADUANERAS EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR - [Ley 2586 del 19 de junio de 2026](#)**

- II. **DECRETOS GOBIERNO NACIONAL**
 - 2.1 **INCLUSIÓN DE LA MERCANCÍA CONTENEDOR CRIOGÉNICO EN EL LISTADO DE BIENES DE CAPITAL: MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 1446 DE 2022 - [Decreto 0614 del 17 de junio de 2026](#)**

- III. **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**
 - 3.1 **A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO, ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PERTENECIENTES AL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL DEBEN ACTUALIZAR SU REGISTRO ANTE LA DIAN**

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 094/26, nos permitimos recordar lo señalado por la DIAN en su Comunicado de Prensa No. 081 del 1 de junio de 2026:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) recuerda a las cerca de 20.000 Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que pertenecen al Régimen Tributario Especial (RTE), que el próximo 30 de junio de 2026 vence el plazo para presentar ante la DIAN la solicitud de actualización correspondiente al 2026, en el Servicio Informático del Régimen Tributario Especial DIAN.



El procedimiento, condiciones y requisitos que exige el proceso de actualización, está regulado por el [artículo 1.2.1.5.1.9 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia Tributaria](#), el cual establece, entre otros, el envío de documentos tales como: estados financieros, informe anual de resultados, certificados del representante legal y actas de asamblea. Cuyo cumplimiento permitirá que las ESAL mantengan vigente su calidad y beneficios otorgados por el Régimen Tributario Especial.

¿Cómo se efectúa el trámite?

Para iniciar el trámite de actualización 2026, es indispensable verificar que la documentación requerida esté completa y vigente y que los documentos soporte sean legibles y cumplan con todas las especificaciones conforme a los requisitos establecidos por la ley; para ello, puede consultar la información dispuesta por la DIAN en: <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/Regimen-Tributario-Especial-RTE/Actualizacion/Paginas/default.aspx>

Antes de diligenciar la información, también puede ingresar al [Paso a Paso para la presentación de solicitudes a través del Servicio Informático Régimen Tributario Especial](#)

¿Quiénes deben actualizarse en RTE?

Para mantener los beneficios del Régimen Tributario Especial, las corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones y demás entidades que realizaron la actualización en 2025, o les fue autorizada la calificación, readmisión o se constituyeron como cooperativas en dicho año, deberán solicitar la actualización en el [Servicio Informático Régimen Tributario Especial - Entidades sin Ánimo de Lucro \(SI RTE-ESAL\)](#) hasta el 30 de junio de 2026. Para esto, deben verificar que el Registro Único Tributario (RUT) cuente con la responsabilidad 04 - Régimen Tributario Especial.

Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial, así como las cooperativas que hasta el 30 de junio de 2026 no realicen la solicitud de actualización, pasarán a ser contribuyentes del impuesto de renta y complementarios del régimen ordinario, a partir del año del incumplimiento, lo cual implica que, adicionalmente, deberán actualizar el Registro Único Tributario - RUT, según lo indicado en el parágrafo del [artículo 1.6.1.13.2.25. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria](#).

La invitación de la DIAN es a no esperar hasta el último día y realizar el trámite dentro del plazo establecido para evitar contratiempos, asegurando la

continuidad de su entidad en el RTE y, por ende, el disfrute de los beneficios correspondientes.

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

SÍGUENOS EN “X” ([@OrozcoAsociados](#))

FAO
22 de junio de 2026